



## **I. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

El objetivo de la presente Política de Asistencia Financiera (FAP, por sus siglas en inglés) es establecer los procedimientos estándar para la determinación de la Asistencia Financiera otorgada a los pacientes de Children's National Medical Center (CNMC) y sus entidades sustancialmente relacionadas que tengan necesidades financieras. Durante el resto de la FAP, el término "CNMC" hace referencia a Children's National Medical Center y a sus entidades sustancialmente relacionadas.

Como parte de esta FAP, CNMC ofrecerá Asistencia Financiera a los pacientes que no pueden pagar las facturas de hospitales o clínicas debido a una situación financiera complicada independientemente de su edad, sexo, raza, credo, discapacidad, condición social o de inmigrante, orientación sexual o creencia religiosa. El asesor financiero, representante designado de la oficina comercial o el comité de CNMC con facultades para ofrecer asistencia financiera analizarán los casos individualmente y tomarán una determinación respecto de la asistencia financiera que pueda ofrecerse.

En consecuencia, esta FAP:

- Incluye los criterios de elegibilidad para recibir asistencia financiera
- Describe la base para calcular los montos cobrados a los pacientes elegibles para recibir asistencia financiera conforme a esta FAP:
- Describe el método mediante el cual los pacientes pueden solicitar asistencia financiera
- Describe cómo el hospital difundirá ampliamente la FAP en la comunidad donde el hospital presta servicio

CNMC brindará atención, sin discriminación alguna, en caso de una afección médica de emergencia, independientemente de si las personas son elegibles para recibir asistencia financiera. CNMC deberá cumplir con la Ley de Tratamiento Médico de Emergencia y Parto (EMTALA, por sus siglas en inglés) proporcionando exámenes médicos y tratamientos de estabilización y derivando o transfiriendo a una persona a otro centro, cuando corresponda, y brindar servicios de emergencia. CNMC prohíbe cualquier acción que desanime a las personas a buscar atención médica de emergencia.

La presente FAP cumple con la Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible de 2010.

### Entidades de CNMC cubiertas por esta Política

Los servicios cubiertos por la presente FAP incluyen toda la atención de emergencia y demás atenciones necesarias desde el punto de vista médico que brinden CNMC y sus entidades sustancialmente relacionadas, los médicos y profesionales médicos contratados por CNMC y Children's National Medical Associates.

### Proveedores no cubiertos por esta Política

Los médicos y profesionales médicos no contratados por CNMC o sus subsidiarias no están cubiertos por esta política.

## II. DEFINICIONES

A los efectos de la presente FAP, los términos a continuación se definen de la siguiente manera:

**Montos Generalmente Facturados (AGB):** los montos generalmente facturados por la atención de emergencia u otra atención necesaria desde el punto de vista médico a personas con un seguro que cubre dicha atención según lo determinado en las regulaciones del Tesoro §1.501(r)-5(b).

**Afección médica de emergencia:** Afección médica que se manifiesta mediante síntomas agudos de gravedad suficiente (como dolor grave, trastornos psiquiátricos o síntomas de abuso de sustancias) y que si no recibe atención médica inmediata podría poner en grave peligro la salud de la persona (o, con respecto a una mujer embarazada, su salud o la del hijo por nacer), afectar gravemente las funciones del organismo u ocasionar una falla grave en un órgano o parte del cuerpo.

**Ingreso familiar:** El ingreso familiar se determina a través de la definición de la Oficina de Censos, que utiliza el siguiente ingreso para computar las pautas de pobreza federal:

- Incluye ingresos, seguro de desempleo, indemnizaciones por accidentes de trabajo, seguro social, ingreso de seguridad suplementario, asistencia pública, pagos a veteranos, prestación de supervivencia, ingresos de pensiones y jubilaciones, intereses, dividendos, alquileres, regalías, ingresos de patrimonios, fideicomisos, asistencia educativa, pensión conyugal, manutención infantil, asistencia externa al hogar y otras fuentes varias.
- Los beneficios no monetarios (como cupones para alimentos y subsidios de vivienda) no cuentan.
- Determinados antes de impuestos.
- Excluye las ganancias y pérdidas de capital.
- Si la persona vive con una familia, incluye el ingreso de todos los integrantes de esta (no cuentan los no familiares, p. ej., compañeros de cuarto).

**Asistencia financiera:** Reducción del monto correspondiente a los cargos brutos a los pacientes con incapacidad de pago demostrada.

**Cargos brutos** El precio total establecido por CNMC para la atención médica que se cobra de forma coherente y uniforme a los pacientes antes de aplicar asignaciones contractuales, descuentos o deducciones.

**Atención necesaria desde el punto de vista médico:** Servicios médicos, quirúrgicos o de otro tipo requeridos para la prevención, el diagnóstico, la cura o el tratamiento de una enfermedad, una afección o una discapacidad, incluidos los servicios necesarios para prevenir un cambio perjudicial en su estado de salud médico, de comportamiento, mental o dental.

**Entidades sustancialmente relacionadas:** Compañías afiliadas o pertenecientes a Children's National Medical Center que brindan atención necesaria desde el punto de vista médico, como Children's National Specialists of Virginia, todos los centros hospitalarios, centros ambulatorios regionales, centros de salud, centros quirúrgicos ambulatorios, centros de atención móvil y salas de emergencia externas, y miembros de Children's National Medical Associates.

**No asegurados:** El paciente no tiene seguro o no está representado por un abogado, un seguro automotor o presentó un reclamo de indemnización laboral para poder cumplir con sus obligaciones de pago.

**Infrasegurado:** El paciente tiene algún nivel de seguro, pero sus gastos médicos de bolsillo son superiores al 30 % de su ingreso familiar menos los gastos de vivienda.

## Área de servicio primario (PSA) de CNMC:

### Ciudades

Washington, DC  
Alexandria City, Virginia

### Condados de Maryland

Anne Arundel  
Condado de Calvert  
Condado de Charles  
Condado de Frederick  
Condado de Howard  
Condado de Montgomery  
Condado de Prince Georges  
Condado de Washington

### Condados de Virginia

Condado de Arlington  
Condado de Fairfax  
Condado de Fauquier  
Condado de Loudon  
Condado de Prince William  
Condado de Stafford

## III. **PROCEDIMIENTOS**

### Elegibilidad para recibir Asistencia Financiera

A los fines de la elegibilidad para recibir asistencia financiera se considerará a aquellos individuos no asegurados, infrasegurados, no elegibles para un programa de beneficios de atención médica gubernamental o que no puedan pagar su atención, de acuerdo con una determinación de necesidad financiera tomada conforme a la presente FAP, y que residan en la PSA al menos durante 6 meses. Es posible que la presente política cubra a los pacientes que no residen en la PSA cuando el hospital deba estabilizar la situación médica del paciente antes de darle el alta.

La necesidad financiera se determinará conforme a procedimientos que implican verificar el ingreso y la residencia en nuestra PSA. El paciente o el garante del paciente deberán cooperar y completar la solicitud de FAP y proporcionar lo siguiente:

1. Documentación que acredite el ingreso familiar mensual bruto. Estos documentos incluyen: comprobantes de pago de las últimas seis (6) semanas trabajadas, cartas de asignación del seguro de desempleo, indemnización laboral, asistencia pública, pensión conyugal, jubilación o ingreso por discapacidad. Pueden exigirse declaraciones de apoyo y desempleo notariadas. Los trabajadores independientes deben proporcionar una declaración de impuestos sobre los ingresos de los últimos dos años.
2. Comprobante de no elegibilidad para los programas de asistencia médica estatales, federales o locales, a menos que se conozca que el solicitante no es elegible para dicha cobertura. (En caso de no poder determinar su elegibilidad por su ingreso, debe proporcionar prueba de la denegación).
3. Identificación válida actual del paciente, los padres o el tutor. Puede ser pasaporte, tarjeta de registro de inmigrante, permiso de trabajo o cualquier identificación con foto, que incluya el nombre y el domicilio impresos.

4. Constancia de domicilio: puede ser copia del alquiler, la hipoteca, el recibo de alquiler o una carta del propietario notariada.
5. Si corresponde, verificación de seguimiento escolar o libreta de calificaciones del paciente.

El otorgamiento de la asistencia financiera se basará en la determinación individual de la necesidad financiera, que no tomará en cuenta la edad, el sexo, la raza, el credo, la discapacidad, la condición social o de inmigrante, la orientación sexual o la creencia religiosa del paciente. CNMC determinará si los pacientes son elegibles o no para recibir la asistencia financiera vinculada con los deducibles, el coseguro o los copagos.

CNMC hará los esfuerzos que sean razonables para analizar otras fuentes de pago alternativas adecuadas y la cobertura de programas de pago públicos y privados, y asistirá a los pacientes para que se postulen a dichos programas. CNMC podrá hacer las consultas que sean necesarias para obtener informes de terceros, como agencias de crédito, sobre determinados pacientes, a los fines de determinar si son presuntamente elegibles (elegibilidad presunta) para recibir asistencia financiera y así poder liberarse de su carga financiera.

CNMC tomará una determinación relativa a la asistencia financiera en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud completa junto con toda la documentación. La asistencia financiera se le denegará al paciente que envíe la solicitud incompleta o documentos que no puedan verificarse. La asistencia financiera que otorgue CNMC vencerá 6 meses después de su aprobación ("Fecha de vencimiento"). En ese momento, los pacientes deberán volver a solicitar la asistencia financiera continua para lo que se pondrán en contacto con el Centro de Información Financiera.

#### Base para determinar la asistencia financiera

Los servicios elegibles conforme a esta FAP se pondrán a disposición del paciente de acuerdo con la necesidad financiera que se determine en función del nivel de pobreza federal (FPL, por sus siglas en inglés) vigente al momento de la determinación. Una vez que CNMC determine que el paciente es elegible para recibir la asistencia financiera, dicho paciente no se hará responsable de las facturas futuras que reciba hasta la fecha de vencimiento. La base de los montos que cobrará CNMC a sus pacientes que califican para la asistencia financiera es la siguiente:

- a. Los pacientes cuyo ingreso familiar sea del 400 % o menos del FPL y que residan en la PSA por lo menos 6 meses son elegibles para recibir la asistencia financiera completa.<sup>1</sup>

A todos los pacientes elegibles para recibir la asistencia financiera se les cobra menos que los AGB, puesto que no reciben una factura por la atención de emergencia o atención necesaria desde el punto de vista médico.

En el caso de los pacientes que califican para recibir la asistencia financiera y que cooperan de buena fe para resolver el pago de sus facturas de hospital, CNMC no enviará las facturas impagas a agencias de cobro externas y ya no intentará cobrarlas. CNMC no iniciará acciones de cobro extraordinarias como embargos de sueldos, gravámenes sobre residencias primarias ni otras acciones legales respecto de ningún paciente.

---

<sup>1</sup> Esta disposición pretende cumplir con la definición de "escala móvil" establecida en las Regulaciones relativas al Reembolso de Préstamos otorgados a Profesionales de la Salud de DC (Código de D.C. § 7-751.01- §7-751.17, y sus modificaciones) y pautas aplicables.

### Método para solicitar asistencia financiera

Cualquier miembro del personal de CNMC puede recomendar a un paciente que solicite la asistencia financiera, entre otros, médicos, enfermeros, asesores financieros, trabajadores sociales, administradores de casos, capellanes y padrinos religiosos. La solicitud de asistencia financiera puede ser presentada por el paciente o por un miembro de su familia, amigo cercano o asociado del paciente, sujeto a las leyes de privacidad aplicables.

Comuníquese con los siguientes contactos para solicitar información sobre la presente FAP o asistencia con el proceso de solicitud de FAP.

<b>Asesores</b>	<b>Lugar</b>	<b>Teléfono</b>
Asesores Financieros	Centro de Información Financiera	Según el nombre del garante: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>A-K:</b> 202-476-5002</li><li>• <b>L-Z:</b> 202-476-5505</li></ul>
Servicio al cliente	Llamadas telefónicas de cuentas de pacientes	301-572-3542 o 1-800-787- 0021

### Comunicación sobre la asistencia financiera a pacientes y dentro de la comunidad

La notificación sobre la asistencia financiera disponible de CNMC deberá incluir un número de contacto y se divulgará a través de diversos medios, entre otros, la publicación de avisos en las declaraciones de pacientes y en salas de emergencia, centros de atención urgente, departamentos de admisión y registro, oficinas comerciales de los hospitales y oficinas de servicios financieros para pacientes que estén ubicados en campus y otros lugares públicos que CNMC establezca. CNMC publicará y publicitará ampliamente un resumen de esta FAP en los sitios web de los centros, en los folletos disponibles en sitios de acceso de pacientes y otros lugares en la comunidad donde brinda servicio el hospital que CNMC determine. Dichos avisos e información resumida se proporcionarán en los idiomas principales que hable la población a la que CNMC presta servicio.

### Requisitos regulatorios

Al implementar esta FAP, la gerencia y los centros de CNMC deberán cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones federales, estatales y locales que se apliquen a la actividad llevada a cabo conforme a esta FAP.

## **IV. EJECUTIVOS Y REVISORES RESPONSABLES**

- A. Ejecutivo responsable: Vicepresidente de Ciclo de Ingresos
- B. División a cargo de la revisión: Finanzas
- C. Comité a cargo de la revisión: Consejo de Liderazgo

## **V. APROBACIÓN**

Aprobado por:

Consejo de Liderazgo \_\_\_\_\_

02/14/18

Fecha

(Firma en archivo)  
Presidente del Directorio, CNMC \_\_\_\_\_

02/14/18

Fecha

**VI. APLICABILIDAD**

Todos los empleados de Children's National

**VII. FECHA DE REVISIÓN**

Original: 1 de julio de 2016  
Revisado: 14 de febrero de 2018